

*18*

**E**l Ayuntamiento de la Villa de Reus en el Principado de Cataluña hizo al Consejo una representacion en 21 de Febrero de 1801, manifestando los perjuicios que se seguian á la juventud por no tener la debida education en las primeras Letras, Gramática y Retórica, y que para evitarlos y restablecer un ramo tan interesante, como el de la enseñanza pública, mayormente en una Villa de las mas opulentas, activas é industriosas de aquel Principado, seria conveniente fuesen inmediatamente á ella tres ó quattro PP. Escolapios con las 350 libras de la dotacion del Maestro de Gramática, que se encargasen de esta Aula, y la de Retórica, dandoleles provisionalmente la Hermita del Rosario, distante solamente quinientos pasos de las últimas casas de la misma Villa, en donde con quasi ningun gasto podian colocarse los PP. y tener capacidad para las Aulas, y que á medida que fuesen inutilizándose, ó vacando los demas Magisterios de primeras Letras, cuentas y escribir se aumentarian los PP. necesarios para esta instruccion, dándoseles el aumento que se conviniese para el total establecimiento.

Precedidos los informes correspondientes del M. R. Arzobispo de Tarragona, de la Real Audiencia é Intendente de Cataluña, y en que opinaron conformes sobre lo útil de dicho establecimiento, mandó el Consejo, que el Ayuntamiento de la citada Villa

de Reus tratase con los PP. Escolapios, así del total del establecimiento, como de la pretension subsidiaria del dia, dando parte de su resultado. Así lo ejecutó, y á su consequencia se otorgó entre el mismo, y el Provincial de las Escuelas Pias de Cataluña la correspondiente Escritura baxo los pactos y condiciones que estimaron oportunas.

Presentada en el Consejo esta Escritura ocurrió á él el Síndico Personero del Comun á su nombre y el de varios vecinos de la misma Villa oponiéndose al citado establecimiento, fundado en que se podia ocurrir á los inconvenientes y perjuicios que se suponian, siempre que se dotasen competentemente los Maestros, por cuyo medio los habria sobresalientes, y con el premio se dedicarian con todo esmero á la enseñanza de la juventud sin necesidad del establecimiento de dichos PP. Escolapios opuesto á las condiciones de Millones.

El Ayuntamiento de la expresada Villa de Reus por el contrario sostuvo su solicitud fundado asimismo en los immensos perjuicios que forzosamente resultarian á los jóvenes de la enseñanza de los Maestros seglares, que movidos solo de su interes y utilidad particular abandonaban las Escuelas en el primer momento que se les presentaba otra, que los lisongease mas por mayor dotacion ú otra causa, sufriendo la juventud el gravamen y atraso que era consiguiente con la variedad de Maestros, lo que no se verificaría, dirigiéndose por los PP. Escolapios que siempre se gobernaban por unos principios constantes y uniformes.

Enterado el Consejo pleno de todo, y de lo expuesto por el Señor Fiscal, ha acordado que las Ciudades y Villas de Voto en Cortes informen por mi mano lo que se les ofrezca y parezca en el particular.

Y á fin de que disponga V. S. su cumplimiento en la parte que le corresponde, se lo participo de orden del Consejo y en el ínterin me dará aviso del recibo de esta para ponerlo en su noticia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid y Diciembre 23. de 1803.

O. n  
O. llamado chatón de  
Pantaleón

Ciudad de Belarzo

Enterado el Consejo pleno de todo, y de lo expuesto por el Señor Fiscal, ha acordado que las Ciudades y Villas de Voto en Cortes informen por mi mano lo que se les ofrezca y parezca en el particular.

Tá fin de que disponga V.S su cumplimiento en la parte que le corresponde, se lo participo de orden del Consejo y en el ínterin me dará aviso del recibo de esta para ponerlo en su noticia.

Dios guarde á V.S muchos años. Madrid y Diciembre 23. de 1803.

O<sup>m</sup> Dr. llamado chotano y el  
Gutiérrez de la  
autrieban

Ciudad de Belarzo

8

D

Doz D. Manuel Antonio de Santisteban  
cavallano de Camara del Consejo R. y Supremo  
de Castilla, se me encarga en oficio de 23. de  
Diciembre ultimo lo que sigue:

"Paso á manos de V. E. de acuerdo del conse-  
jo las adjuntas ordenes para las Ciudades & Voto  
en favor de ese Reyno, a fin de que V. E. las dé  
el curso que corresponda, y á su tiempo me díxera  
el informe que dijieren á cerca de la solicitud  
que comprehénden, hecha por la Villa de Reus  
en el Principado de Cataluña sobre establecim.<sup>to</sup>.  
& P.P. Escalarios en ella, y en el mismo se  
servirá V. E. darme aviso del Recibo de esta  
para ponerlo en noticia del Consejo."

Lo que tráslado á V.T. acompañando la que  
le corresponde, de cuyo Recibo espero se sirva  
avisarme.

Dios guarde á N.S. m. a. Cozumel 1<sup>o</sup> de  
Enero de 1804.

Pd. M. de V. su mas  
segundo  
D. Antonio de Alcedo

y L. Ciudad de Betanzos.

Chávez

Gavinoz

astaz

R

bella

oldan

arcia

reinc

Dunoyer

amor  
sentido

Notario de esta Ciudad  
comisariado a Tumam. para la otra  
de Díz del Pta. Demañana ónde les  
con su autoridad Cabellero Roig dor  
Diputado Benjamin y el licenciado  
Sindic d. y Personas afín de acor-  
dar y tratar en punto a su dñs.  
y otra d. y d. y d. y d. Ciudad por  
el dñs. Com. d. el mismo Díz de  
se dieciséptim. dñs. d. d. Esculapio Ben  
Villa de Rosas en el Principado de  
Cataluña, tratar y acordar en punto  
a otros asuntos q. se representen ante  
d. d. d. como bienes comunes, q.  
dequedaren Encuadre dho. dñs.  
Fubricarán al mayor q. se mandará  
Cuenta dho. Pto. Perano  
Enero 3o de 1804.

Emilio Gómez

Quarenta mataronesas

CARLOS SEPELO QUARTO, GUAZAREN  
DA MARAVELLA, AÑO DE 1811  
COCHECIENTOS Y QUATRO.

OTTO  
LXXXI. de 18 de Enero de 1811

Entre las personas que en la Caja  
de Rentas del mes de Enero año Vieni  
a cobrar se han presentado los siguientes:  
Alozamiento, Estando en la Caja el Señor D. Juan C.  
Villa recibiendo el Señor D. Juan C., los Señores D. Juan  
Bueno, D. José P. Díaz, D. Juan Barbero  
y D. Juan Gil Francisco, D. José  
D. Juan B. Díaz y Gil Francisco, D. Juan  
Antonio García y D. Juan Soto de la Cruz  
D. Juan B. Díaz y D. Juan Soto de la Cruz  
y D. Juan B. Díaz y D. Juan Soto de la Cruz  
que son de la Caja de Rentas de 830

Neste asuntamiento, para que quedase constacionada  
anteriormente una orden del Real y Supremo  
Consejo de Castilla que comunicó esta Ciudad el Señor  
Comandante General en su nombre del año de 1808  
Piano en el año de 1808 del Corriente Válviva de la  
ala Solana echo por el Fiscales de la Villa  
de Reus en el Pumipado de Cataluña sobre el  
Establecimiento de D. J. Escalopos enella para  
la enseñanza que se refiere contiene más que por memoria  
Compendio; Tercia consecuencia claudicar era  
que no allá de convenciente, pero para enriquecer con  
dejar la Caja de Establecimiento de D. J. Escalopos

colazos para el fin Es merito en la villa de  
Puebla respeto alas Ciudadades y provincias donde  
naciones que hace su estacionamiento y el numero  
de personas que por Otravado parece crecha de ver  
Así se fundaron asimismo dho. Término de  
que se sigue Pregimiento de que se sigue  
y quese sigue Término de que se funda de Duxa  
en Conversacion

D. Juan Domingo Martínez  
D. Antonio Gómez

M. Manuel Chodan

J. Antonio Gómez

M. José Talba Orrego

D. Antonio Gómez

Antonio Gómez  
Centro de Gómez  
Centro de Gómez

Copiamos

Enviado embajador de la orden del Rosario  
a la Ciudad

Supremo Consulado de Quito de 23 de Junio

Con el que se transmisione en la Línea  
de la Caja de Gómez

Con el que se transmite sobre la Colocación

echada p el ctgo de la Villa de Picas en el Principado  
de Cataluña enq. pertenece el Puebloam. de P. Encolapuy  
mella q<sup>a</sup> tu Encarnación q<sup>a</sup> mas claramente informar  
seca Pecado lo que son los Adelantos bestim. que

lleva a U. q el uno corresponda. Dijo que alt.

M. A. Recemos endubly q<sup>a</sup> separe de los adelantos  
que lleva q<sup>a</sup> mas. Dr. Dr. S. C. L. M. D. T. I. C.

V. I. en P. = d cu Q. y P. cyp. de la corona  
y en Ciudad de P. q<sup>a</sup> se pone en su nombre =



Quarenta maravedis.

SESTO CUARTO, SE VARE  
TA MARAVEDIS, ANO DE M  
CIENTOS Y SE VATROS.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
CCHOCIENTOS Y QUATRO.

D. J. Decanu M. V. y N. A. Cnd.

Pedro Ramon Señor maestro Cantero y  
Arquitecto yez. decana de la villa de Valencia  
y da aviso de la población, corriendo.  
Pedido diez ar. S. S. que desea contratar me-  
jor por su profesión en servicio de esta Ciudad  
y sus obras públicas, y se considera  
que para desempeñar los deberes de su  
función, como lo ejecutó varios años en la  
Gobernación demebe real licencia q. el circu-  
la ala Corte y merecio la aprobacion de su  
señor. Segun testimonio long. crealla. y  
por quanto ha hecho la plaza de Maestros  
de esta villa misma Ciudad por sueldo  
de 6000 reales anuales. que subcedio  
los proximos dias suministra  
Sub. ar. S. S. credencia de  
ser la bendad de elegir al sup. porra  
maestro de Obras principal de esta Re-  
sida Ciudad. En que recibira m. d. de la  
notoria y acreditada sacrificia. On. d. S. S.  
Péramo Enero 9 de 1804

Pdmo. Ramon

En su Arq. a 15 de Enero de 1804

Endosada ante elante por Compañ. &  
Asociado del Arq. Exequiel Zamora.

comi. Blas de la Guerra y el  
pide que juzgara su caso. El doctor  
enfermo hubo de ser operado. Si no  
el otro sea agudo, local, y pronto  
en sus operaciones: el doctor  
de Dekoracion (fijo) lo pidió a  
gum. Declaró que el doctor  
Fernández Martínez Melia  
~~Amador~~  
Holden García Dr. Román  
García P. R. M. S.  
Hna Petró Ramón Pérez

En la Ciudad Perú, a trece días del mes de Junio año de mil novecientos quinientos. Tercer. hizo veces y se figura lo de  
los errores y accidentes que tuvo. Declaró. Declaró que  
el error en apuntar la tanga dentro de la ampliación  
de la cama. como se oyó. Dijo. En el mismo accidente  
que se oyó. oírse lo que le mofique, aquella sin  
poder ni querer. A lo que respondió. Forma un  
error, pero

Dr. Ramón Pérez

Copias  
Hab. Jun. en Montevideo.

ro. M. M.

6

Mesmo que en el Dume hubiera otra Ciudad llamada  
de Nava este nombre yo no puse del Dr. Con el tiempo  
yo di a uno malo nombre alabando a Jesus en la Queen  
guardante de su nombre la Queen de Belles Un  
y considera el que Señor Nemesio pone como  
Anunciar la muerte del Señor poniendo al final de su nombre  
lamentando que se ha quedado sin regalo y el Señor se ha  
quedado sin sueldo. La Queen de Belles Un  
que es la que se ha quedado sin sueldo la que  
retifica de Camino de Nava y no alabando la que  
Aun quando quisiera eternamente con su nombre no puede.  
y si se fuese a poner el nombre de Belles Un y se quisiera  
que fuese Vicodin nombre se veria muy malo  
y por eso se ha quedado sin sueldo.

Dijo que en el Poder del Dr. 17 de 1804  
Fue lo que se dio

Por su honor y respeto



Senores

Chait

Castro

Pone.

Mella

Roldan

Garcia

Fuerte

Guisosa

Lamar

El Pontino Festa Ciudad Comboañal  
Ayuntamiento para la óra de Diez de la mañana  
del Dia veinte y siete del Corriente año d'ot  
los Senores Capitulares Diputados del Comun  
y Procuradores Sindico General y Regidores  
de esta Ciudad afín de Reconocer la Real Prov  
Ordinaria de su estado Conocido as. Sct lo  
Senores Alcaldes de los tres distritos de la q.  
Chancillería a Valladolid en su casa ayunta  
tancia de D. Diego Rivero y Lardo, y acor  
dar en punto de suyo y allor mas arriba  
que se presenten al Real servicio q. bien  
publico lo que Corresponda, Ide quedan a  
dho señores enteraq. de esta Comboañal  
fubricaran al maestro dho Pontino. Pase ento  
Ciudad de Bet. a veinte y sei de en.  
de mil ochocientos quatro

Amador

# M. I. S.

MUY Señor mio: noticioso este Ayuntamiento de que por disposicion de S. A. y Supremo Consejo de Castilla, se han mandado expedir las correspondientes órdenes para que V. S. y demás Ciudades que tienen voto en Cortes, informen lo que se les ofrezca, y parezca sobre la pretencion que tiene radicada en aquel Supremo Tribunal, relativa á establecer en esta Villa los P. P. de las Escuelas pias, para la instrucion moral y científica de la juventud, se lisongea de que V. S. como tan amante y zeloso del fomento de tan importantes objetos, tendrá á bien dar aquellos que puedan ser mas efficaces para el logro de aquella, mayormente clamándolo así la Justicia, mediante que un Pueblo como este de passados de 4000. fuegos, que de esta parte de muchsimos años experimenta una acelerada decadencia en ambos artículos, á pesar de que no han sido pocos los desvelos de este Ayuntamiento para fomentarlos, necesita no poco de unos preceptores, que constantes en el método puedan, prometer unas ventajas de que se ve privado por la veleidad, y poca subsistencia de los que con la sola idea de esperar mejor acomodo se dedican á la enseñanza, y de cuyos se ha visto precisado á echar mano. Este favor que suplica, espera de la justificacion de V. S. este Ayuntamiento al mismo tiempo que està firmemente persuadido que hará el mas distinguido obsequio á nuestra Santa Religion; cuyos principios mira con verguenza encaminados á la mas deplorable decadencia. Queda tambien deseoso de los preceptores de V. S. y rogando á Dios nuestro Señor le guarde muchos años. Reus  
4. de Enero de 1804.

# M. I. S.

Seguro, y obligado servidos

El Ayuntamiento pleno de la dicha Villa de Reus.

Marsella Grau Reg. Dip. Francisco Molina Reg. Dip. Juan de Bolanell Decano = Manuel Gómez  
Juan Cabrer Reg. Dip. Juan Vunceta Reg. Dip. Juan Estapà Reg.  
Pedro Odona Dip. Saludador Casas Reg. Dip. Jose  
Juan Vilanova y Pamiés Dip. Dolores Ortega Dip.  
J. M. Mateu Dip. Pablo Maria Cervino S. M. Bonifacio  
Reg. Dip. Domingo Tila S. M. Peinado  
Reg. Dip. Garcia Ayutam. de Barbera.

Ber encontro a 27 de Setembro 1804

Concilio Contumacioso do Informado

Disse Conforme d'acesso Ante Decreto n° 9  
Geçid que sup ab omissa ésta feita a Formato  
Formado F. S. Log. 27 de Setembro de 1804 R. A. 260 m.  
Assento de que v. s. r. m. e. e. v.

Rebido a M. Martenzo Mello

e que sup ab omissa ésta feita a Formato  
Assento de que v. s. r. m. e. e. v.

Com 2º que sup ab omissa ésta feita a Formato  
Assento de que v. s. r. m. e. e. v.

Assento de que v. s. r. m. e. e. v.

Assento de que v. s. r. m. e. e. v.

Assento de que v. s. r. m. e. e. v.

Assento de que v. s. r. m. e. e. v.

Assento de que v. s. r. m. e. e. v.

Assento de que v. s. r. m. e. e. v.

Assento de que v. s. r. m. e. e. v.

Assento de que v. s. r. m. e. e. v.

Assento de que v. s. r. m. e. e. v.

Assento de que v. s. r. m. e. e. v.

2. I. 1804

Julivete obrigado e óbige

que sup ab omissa ésta feita a Formato

Cap. y J.

En Cumplida víspera del Comiso comuni  
cada cerca Ciudad contra 23 díos  
anterior para este to y un año de diez  
fijo el Zeporim e. Víctorio 10.  
Llegó el Chy <sup>mo</sup> del 18 díos.

Quisquamos se pase ante Chunc  
moro comienzo a V. S. V. abierta e  
inapreciable de la dicha villa.

Dijo Guadalupe m. a. V. v. d. V. v.  
en su Chy <sup>mo</sup> a 28. díos del 8020  
que se er. Opinó - Dñ. Eñor. Cipriano  
y González Mariano Tocetem.  
Garcia. Juan. Salazar Freire. Am.  
y 12. de Quinoza. Fr. de Zamal.  
y Andrés Agustín dela O. y G. L.  
Eduardo de Vaca. Francisco. Glorioso -  
y sus hijos. Tomás y Chay. <sup>mo</sup> dela Villa que

se ha de tener en cuenta.



Quarenta maravedis.

SEELO QUARTO, QUARE  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
CCHOCENTOS Y QUATRO.

FUENMIENTO de 27 de enero de 1804

Ciudad Real. Para con sueldo de dicha Ciudad de Mil  
y veinte y siete dias del mes de Enero Ano de mil ochocientos  
quatro. Habiendole sueldo como quinientos reales  
Corriente enve de la Comision Comprobacion de  
pachada enclua de diez mil pesos dentro de que  
fue en el año anterior, lo señores D. Vicente Sanchez  
el uno, Conde por S. M. de la misma Razon  
y sucesor, D. Juan de la Maza Alcalde de Madrid  
daniel Polan, D. Caballero Procurador, D.  
Antonio Garcia Perez, D. Alamillo Salbo, D. Pedro Diaz  
del Corral, D. Juan de Samas y D. Juan C. Leon  
don Pernero que son los señores delos mandados de  
que cumplir se ha visto y efectuado lo siguiente

Mismo Fuentimiento se exculpa pachada la vibanda  
correspondiente que presente y manifestare ante el Rey  
D. F. Ciudad Real Provisor de S. E. los señores  
Alcaldes delos Hizos del Ayuntamiento de  
Valladolid. Por pachada la una enve de dos de Septiembre  
de mil ochocientos y dos, y la otra enve de Junio de mil ochocientos y tres, a Pedimento de Don Diego Ruiz  
y Pardo Jimenez Collazo y Barbo clada encada  
mismo en forma que el Pedimento por que hubo presente  
dicho al señor Obispo de dicha Ciudad Atado por este en  
su viajero mordido en la Pinta en nueve de Abril dentro anno  
pasado para de devolver tres Diferencias entre Quinientos  
corriendo, Cada una echo alor Procuradores Generales

Personero de esta propia Ciudad y Información Recibida  
de del humao de sus tiempos en favor de los vecinos  
y mandado en la misma noche al P.D. auto concedido de  
esta Superintendencia de Justicia nuevo de diciembre de mil Seiscientos  
setenta y seis y su escrito en su nombre - seales - testimonios, ay tem  
mismo puesto por mi el 25 de Febrero año 1770 en nombre del  
Pueblo que ha dado entre representantes que se forma  
en punto tocante a esta Ciudad alcaldanza Don Diego River  
ia su Ladrón y Robo, Pedimento. Viniamente mencion  
tado por el Presidente ay este motivo que el señor Corregidor  
de esta Ciudad entre veinte y quatro del Corriente para  
que sea ay su locenga Entendido ay que enmi Conformidad  
nombró el Comisario Ayuntamiento que este Oficio que ay  
tuviere Jurisdicción Ayí por testigos Como por Docim  
quinto D. Diego River Ay que tiene quedan a de que a  
probcharse en esta Ciudad ay dentro de las Quatro leguas de  
la Ciudad ay que toma su locenga por Comisión de  
bretodo lo que le hace la manifestación Jurisdicción ay  
que mas Correspondiente Sea en D. D. la Ciudad y Ay  
ay que esta Componen en este Oficio ciertas deudas ay Obedecido  
dichas - tales Jurisdicciones. Tendo nombrar Como non  
tra por Comisario Ay Ayuntamiento que asusta adhar, juz  
gaciones y al señor Capitular D. Ignacio Mellana y Rivas.  
y ay que citadurán las mismas Segun Comiéntre con  
los Quatro y Tres dias de que viene el Comisario o  
Yerno del Oficio General de Pachón danta Ciudad  
a quienes dia por parte ay Oficior Procuradores Sindicos  
General y Deinnnew quella Afin de que aquello pase a C  
les injuriosa ay esto, punto que ay nombre ay que  
representantes del publico hagan apretar que lo queran  
gan, por Comisario Ay en nombre del Publico y del

I

Attestacion de P. C. U.: Oficio de la Comision, y que  
se devuelvan las tales plazas convivencia y lo contrario.  
Obligado. Con testimonia de su Oficio como Comision  
y su Encargo Actuando

En este Cuartamento soen procedida la Atencion de su  
Exma Real Presencia de su Exmo Sr. el Alcalde del Ayuntamiento de  
Real Pueblo de Valladolid expedita en los  
días de la Real Granaderas de Valladolid  
Viente y quatro de Enero del año pasado demolido  
ciento dos Pedimento de Estrecho Camino Galbina  
llancon. y Mas de veinte ducatas de San Pantaleon de  
Vinal, y de Comisario de la misma Pedro Calvino el que  
fue en su cargo, con el Pedimento por que tuvo merito  
della su Exma Comisario dacta Ciudad, oceano y villa  
que en este madero ensuviara en los Vinte y un mes de Diciembre  
del mordado año fortificaron y sacaron echo el Concejo y  
Veo que dicha Parroquia de San Pantaleon de Vinal y aco  
producido por don Señor Corredor. A continuacion detallado  
para que uno al otro lo tenga entendido. Causa su intencion  
que el informe queda memoria en la Consignacion q  
se le admite, ofreciendo darla, mediodia sacar de la parte  
que hubiere habido para nave  
y sacar de los motivos que hubiere habido para nave  
de un quererle y recubrirla en su fachada de piedra  
que circula; igualmente le sacara que queremos no  
hacer otra cosa q sacar q saca alas fortificaciones q  
la misma parte que pide. Debe y debe mandar favor, q  
estas oaxalguna diligencia en razón de lo que se ejecute  
orden de su Exmo Sr. Corredor q mas donde Qambrona, Gobal  
todo lo que le hace la notificacion y sacar q cuando  
ducorra sea en Dic.  
P. D. 1000 lvarada P. D. 1000  
provincia de O. Ciudad comunobediente q fuerza de  
poner como estreme q se haga q se pide no haga lo q  
veo q saca fortificada q si de la parroquia q



enarenta marquesas.

SELLO QUARTO, SEVARE  
TA MARAVELLA, AÑO DE MI  
CIENTOS Y QUATRO.

Danzaron las mas oportunas moñigotes que hacer podian  
y imprimio alguno en varios de los mencionados en la Real  
Procuracion mismo practicar otra alguna diligencia acerca  
de ello de quere acarca. Sin embargo de hacerlo llegado el año  
según y como convenia, et lo quedaron aquello de la  
Real Procuracion con su permiso darse acuerdo  
afirmándose en la misma

Muy estimo y querido presidente de S. E. el Dr.  
Sacristán, que se ha de tener de fecha veinte  
y nueve de diciembre de este año para proceder a una  
reunión de los señores diputados de la Cámara de  
los diputados del año pasado y de la que  
se da la voz del Dr. de León porque maneja que  
los que han elegido un presidente octavariano  
en la villa de Madrid cumplían con el respeto  
que Conde de Cárdenas diera al Dr. Capitulap  
Juan Ignacio Clavería y Dr. Sindio Gen  
para que en su vista informase que quería  
ponerse entre Nación, esto concordaron y firmaron  
con don J. Turina y Regimiento de la Ciudad de  
que el Dr. de León dimitió de su cargo

E. M. Sacristán Dr. Juan Tom. Martínez

Dr. M. Mera Dr. Juan José Molina  
Dr. Barbero

J. Antonio García E. Marcial Balbás Rey  
Juan de Gamazo Dr. José M. Núñez  
Entocadran García Pérez



cuarenta marquesos.

SELLO QUATRO, QUATRO  
TAMARAVEDIE, AÑO DE ME  
CCHOCENTOS Y QUATRO.

mozo Justo y Ayuntamiento de esta villa. qd L. C. de Betanzos  
20 de esta ult. dñ. qd L. C. de Betanzos

Senores.

D. Josef Alvarez Berada uno de  
Betanzos qd 27 de enero de los Medicos Titulares de esta Ciu.  
1804 con el mayor Respeto, hace presente  
que concede lo de qd. a N.S.S. hallarse en la precision de  
en el entrante mes, para al villa-  
tacion Ss. los S. Juan y de Noia, y de alli alla de la Puebla  
de Vilanova de la Barriada del Dean y Cambados para Eba  
cuar Cierros asuntos que tiene pen-  
dientes en todos ellos, para cuio  
fin solicita el Beneficio de qd. S.S.  
Concedientle para ello unos 15  
y seis dias y vuelta los de ida  
y vuelta.

Merced qd espera el suplican-  
te de la noencia Testificacion  
y Bondad de N.S.

Josef Alvarez  
Berada



Quarensa maravedis

SELLO QVARTO , QVAREN-  
TA MARAVEDIS , AÑO DE MIL  
OCHOCENTOS Y QVATRO.

Monex Justicia y Regimiento de esta cedula. F. y en d. C.  
Dños Tustica y

Dñ Ramon Antonio Perto Quia  
y Pector propio de las Parroquias de san  
Julian de Mandajo y sanctissimo de Nagas  
Con la deuda atencion a U.S. expone que es  
acusado desus feligreses y mandato del  
discutido Provisor de este obispado de van-  
tago estando en su pueyo mudarse la villa de  
la ultima distinta y menor villa dentro  
de la enmendada Parroquia, atendolo qual era  
constituido lo vezq. deella, Compromiso de  
Carrros y Ganchos y Conducir desde el momo  
del Gato la piedra cantera que era vezq. y la  
pizarra desde donde se alle amocoar propor-  
cion, como tambien las correspondientes m-  
dernas y tecas. Por lo que como obrar ampara  
deuda y pia lo buene exponemos a U.S. aquella  
Complacencia atq.

Sa Sup. que arriendas tan legitima  
circunstancia, precision y virgencia  
necesidad al culto Divino y los fieles servir  
ba acordar el alivio de ligazos aquello  
que pide alomenos durante el presentean  
pues Conoce U.S. que uno afir de ello q-  
daran sinquel consuelo que no exp-  
rime el suplicante a la Justicia y q.  
Si enlograr seu noble atencion y dar  
lo suplicado : Recanoy d.M. 26 de Oct.

Ramon A. Perto

Peramopensachy Mont de En Estab

Consejo la posible Considerac<sup>n</sup>. Sobre lo que  
Oppone, Lo Decidieron y Acordaron lo  
que y Desim<sup>to</sup> de esta c<sup>a</sup> Ciudad q<sup>ue</sup> humana

Bogotá P. M. M. Malaga Robo

Estando determinada la Publicacion de la Pula  
de la Santa Cruzada la Dominica Exisagesima  
de cada año Pelo participo al como Diputado de  
Cresar Deuxa It. Cr. Ciudad. Afm dequere suya te  
nro entendido al efecto de dar las Disposiciones de

Carlos.

Otos lue. amv. muchos ans Etamo

1 de cebrezo de 1804.

Juan Ignacio Uzurmea

José Antonio Pan  
coyuntando obeto-

Onesta fecha reciu la apreciable Carta  
del D. q. quedo sumamente agradecido á una  
atencion, gallo, con que se viene en ella ha  
cerme presente, q. el mañana el dia en que  
corresponde publicarse la Bula de la Santísima

Contra a esta Parroquia. Segun lo convenio  
acordado algunos años anter de ahora con  
anexos las instrucciones del exp. Sr. Comisario  
General Confiamos al psonel Preg v. 5 Cuid  
Señalaricento. Una vez hecho, no puede ya  
alterarse sin un motivo muy urgente, y con  
aprobacion de los Señores Puey Subdelegado  
del Señor Comisario en este distrito.

Por ciuia razon  
mercia indispensable hacer la efecida  
publica mañana; ponez obligacion,  
estapuesta á mi cuidado por la Superioridad  
dado Tari, antes de reciuer la misma, tenia disp  
uesto, q. se repicaven las Campanas, para anunciar  
al Pueblo esta solemnidad, como se  
mandaba en el ultimo Reglamento: Los faltan  
los mas, que en el Sempre bien.

Vuestro Señor q. al  
m. d. como devo. Betanzos Febrero 1787

B. L. m. d. V.  
sum. att. Señor Cap  
Joh An. P. P. ~~Par~~

D. J. D. T. M. Martinen

Quinta marquesa.

SELLO QUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
CIENTOS Y SESENTA.

Vivencia y Regimientos de esa M. N. R. zamorana Ciudad -  
D. K.

Antonio Pérez vestido del lug. de Paredes, ffa  
de san Sebastián de Cobos fundón de fal de Pregario  
Prov. de Santiago con el m.º rendimiento hasta  
meses de a.t. que da fin d. m. es muy querida aspira  
nominada, que tiene demasiado estorbo q. en ella  
se inmemorial tiempo acusa p. t. siempre conm  
brio p. la Ciudad y Ayuntamiento de ella, Monasterio  
mayor p. este mun. p. persiguió la mucha abund  
dancia de lobos, lobas, zorros, otros animales  
frios q. angustian las abejas, carreteras, ganados y  
sembrados; cortas correspond. q. juntas despedaz  
mandan basta comidas q. batirias vedados anima  
les y erran q. ello alas p. mas q. se les comen  
muy q. ayudas a ellas, mas anexo q. q. se infestar  
p. el d.º orden la extirpación de los lobos  
Zorros, q. mas animales fieros, se experimentaron  
no han q. ya en la faz d.º, no solo la p. q. q. regula  
los algunos q. sin la delas gente q. q. la domi  
han, unio grande perjuicio, no solo cedia en



el de ella, q se le sigua y que, sin duda  
que se encienda p' todo el Reino que pase una  
moral tenencia que supere tales contribu-  
ciones P. A. y pecaminas, y otras comis-  
quiles q estan sufriendo, y hagan  
lo q Natur. Deda Tanto, y denora  
la Justicia y Regimiento de ella, q lo q  
intervenga, no solo a un particular, sin  
al general, y sumisiones de las P. Dadas  
extremar q porq qn los ciudadanos animales  
se fieros y mas de esta clase, q evitar los  
daños y pecaminas q causan y q son excesi-  
vos en virtud de su Constitucion, los consumos

de qd.  
de qd.  
de qd.  
de qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.

qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.  
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.  
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.

qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.  
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.

qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.

qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.

qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.

qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.

qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.

qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.

Sería tener avión hacerlo envíe, y mandar  
despachar el triste q lleva voluntad p' otro  
señal Monero Mayor; como así lo espera  
será acreditada condición; y solo de U.S. Be-  
ganç febrero 4 de 1804 —

Dra. Helvete  
Dra. Co. O.  
van Hammeren

Octavas enmi At. a 3 de febrero 1804  
Dra. Helvete

Despacherele en la forma ordinaria, sin perjudicar  
de tenerlo indejado merced a S. P.M. en su  
ya D. Conde de Cárdenas — Examinó de todos  
los demás animales vivos y declararon los  
doctores Durán Regio de la Sierra que  
el L. Cuidad q. Guanajuato  
el Presidente Martínez  
Proban q. q.

Mellado

Omar



Para despachos de oficio cuatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO  
T.R.C.

M. V. clamam adi. ct. cr. y dñ. l. Ciudad de S. Etanor

Froilan Fache y Romero presidente en esta Con el  
devido respeto recuerda al R. Y. el dilatado Meuro Celo y Motivo de  
sumos conquerirnos muchos años en la Carrera de servicio en los  
tiempos de Padre Mauro troche y silba y voluntariamente en el año  
Ciudad y del Tumulo y espacio de diez años daw tiempo sedigno  
sef. suscitante por haberse y possiblizado de un accidente, siendo en  
tanto al. r. nacido en Pueblo querlos Vlomos como años demas  
años dual C. N. y en que estubo en Camia aunque en su falso fuero  
y le ayudo el Capo de Camia bien h. al exemplo dando lo Guberna  
ovo y concierto en que se acuerda al Pueblo igualmente querlo et con  
como obvintes y justificacion y que Vlpecos algunos sumenos  
haguados sin remedio de fallo de los auxilios propios para en  
riendo otra arena m. quedarce Tertua en que adquirio barrio  
Conocim. Fernando

Suplica al R. Y. que por efecto deni gene  
radas los meuros y buena Memoria demodifuro Padre  
y designe Interponer se Ofrecer Recomendar Conta Comarca  
Duguerade Servic y elba como Oficio y Tutoria del Es  
senor Duguerade Servic y elba Comodacion subi poni  
quien q. haviam de atender al suplicante Conta probi  
non della Thuncat de ct day en la Prova se luogo, den  
defecto Conta e Dera, Declinacion todas del Estado  
de lemos, Cuenta que Expera alla Grandesa

y bendad de Nha Señora Exma por el año de  
1804 Mediano de Agosto - Coluan troche  
y Dmico.

Carta recomendada de la Cui.

Dama Señora  
Resiendo en esta Ciudad acreditar la Consideración que le  
merece la buena memoria del difunto Dr. Jacobo Troche y  
Silba Corregidor que fue en ella y en quien bulló la mayor  
probidad y verímeras en que tuvo notable parte suhi  
do d. Troche, troche no puede exusarse de recomen-  
dar a V.E. con el mayor encarecimiento la pretension de  
nomo echo ante Cuerpo que incluye original ufin  
de que seigne V.E. por un cargo propio de Juzgante  
za mendarlo Con el monogramto de la Judicatura de  
Toay y en defecto Con otra de las que propone en q.  
resultara ala Ciudad la mas agradable Satisfacion de  
bile Colocado y en Cautivo en el servicio dela Nobilissima  
Casa de V.E.

Sabane V.E. dispensar era Confiamos q  
disponer Conella del cumplido obsequio Conque obedecia  
la Ciudad los apreciables prectos de P.E cuija y mportante  
vida y la del Exmo. Señor su amado hijo prospero  
Dios muchos años Como denca este Aumentamiento

Betanzos 10 de Marzo de 1804 Vicente Sanchez

Muñoz Ignacio Mella y Barrio - Dr. Juanl. Prot. N. y  
Gil - Antonio Vicente de Quiroga Procurador Genl. - Juan de

Lamas y Andrade - Agg. de la M. N. y M.L. Ciudad 24 P. B. P.

Jesús Arturo García Pérez -

Exma Señora Duquesa de Brubique y alba -

Muy S.rrmio. La Indicatura dela Puebla de Aday,  
que presiente D<sup>n</sup> Troylan Troche, cuyas circunstancias me recomienda V.T. en fecha 9. del corriente, no resulta todavía vacante  
hasta el quattro de Agosto del presente año, q<sup>r</sup> que tomó posesión de ella el Lic<sup>do</sup> D<sup>n</sup> Juan María Ventorino; y los  
de Miraflores y Deza, que tambien solicita en la Suplica q.  
ha hecho a ese Ayuntamiento, se hallan en igual estado  
que la anterior.

Con este motivo ofrezco a V.T. mis deseos de complacerle, y de que N.S. q<sup>r</sup> a V.C. m<sup>l</sup> d. Madrid 25. de Marzo  
de 1804.

P. L. M<sup>l</sup> de U.S.  
en su autor Señor  
Vda. Marquesa de Otero  
y Estepoz

M.D. y M.C. Ayuntamiento de la Ciudad de Betanzos.

M. Y. S.

Comiendo Órden de la Inspección para Verificar  
la Caja que ha donado del Marques de Mos, enteame-  
nos que Sirva para Cuartel del Regimiento de mi Gar-  
go, pues para este objecto Se ha comprado, siendo  
notorio que dha Caja ha tenido un Soportal por  
todo Su frente y en linea Del que actualmente  
tienen las que le Sirven, y que por Capricho y fines  
particulares, mananera difunta de hoy, los han  
Echar a tierra; Comisionando para la Capacidad  
que es necesaria para este Edificio y Darle esta  
extensión mas para la colocación del Armas, no  
por Ser aquél terreno el mas aproposito para Se-  
pararlo en quanto Sea posible de los vapores sali-  
trosos que originan las ymmediaciones de la Vía;  
he de mandar a la Junta de V. S. S. el nome  
ympida el que nuciam: Se haga el citado Edificio  
en los mismos terminos q. Antiguamente lo haterio,  
meforando Si; su Aspecto, y proporcionando una  
fachada regular, que contribuya al mejor

Betanzos el año 22 de 1804

Siendo como her morriamente creas  
lo que se expone en el anterior oficio  
Contestese quella Ciudad no alla R<sup>o</sup>  
paso en que se Verifique el Soperal con  
trigo alima delos señores della Ciudad



Para despachos de oficio cuatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO

TRC.

Supersuasione por dentro y fuera del dicho camino publico  
sobre lo qual y su dominio Contia la Ciudad dela  
puerua y dredicado Celo del Coronel Atang.  
de Almeidas y Amias Abundamiento Celaram para  
ni Oficio los ferries — I ncontravesen Sindicato general  
y Precio del Bomin, ellos etcontraron y decie  
caon. D. S. los ferries Cuena y Regimiento de  
esta Cti. N. ayet. L. Ciudad que fijaran —

~~Alfonso Martínez~~ ~~M. ayet~~ ~~Roldan~~

~~Foncia~~ ~~Prado~~ ~~Guarocaf~~

~~J. M. M.~~ ~~Prado~~ ~~Guarocaf~~

Copia de la puesta al oficio precedente

esta Ciudad Conpresencia del oficio quer. s. la passó en  
lha 22 del Corriente Relativo a quenole ynpida Edificar  
un Soportal alla Casa que hasido del Señor Marques  
de ellos y Secopios para quartel del Regimiento de

34 Comando por su fuerza y en linea del que actualmente lo hacen los mas de Guadalupe en los terminos que Antiguamente lo haviendo para su mayor Comodidad y Colocacion del armamento En fecha con dia Acordo lo siguiente.

Siendo como les notoriamente Ciertos lo que oponen en el anterior oficio Comendado que la Ciudad no ofra reposo en que se Realiza el Soportal antiguo ala linea de los demas de la Ciudad y Sirve servicio por dentro y fuera de la Calle del Tramonto publico Sobre lo qual y su Esmero Confia la Ciudad de la prudencia y Cuidado todo del Señor Coronel Marques de Almizan y Amador abundante. Cela van para su efecto los Señores Proven. Simón Gómez y Pineda del Comun. Soque trasciende a N.S. en contesta.

a su Ciudad oficio para su agencia. Dijo que el dí 22 de Mayo de 1803  
m. d. P. en su Oficina. de 22 de Mayo de 1803  
Viente Gobernador - Juan Ignacio Domínguez - Mgr.  
Mella Barreiro - M. Man. Rodan y Gil - José Am.  
Gra. M. L. de Freire - Antonio Viz. de Quirós -  
Juan de Lamas y Andr. - Agg. de la Cl. N. y M.L.  
Cudad de Bcs. Bonito M. J. Garza Pérez

Con mucha atención y cuidado se han hecho las diligencias para que se cumpla lo establecido en el Oficio de 22 de Mayo de 1803 y se ha hecho lo que se ha podido en el menor tiempo posible.

M. C. Y. S.

S. Sub Inspector me encarga,  
de d' a V. T. Y. en su m<sup>e</sup>, gracias por la  
franqueza con que le proporciona, prolongue  
el Cuartel que se dice hacer en la Casa q<sup>ue</sup> fu<sup>e</sup>  
de Marqués de Mos. sobre el soportal q<sup>ue</sup>  
antiguamente tenia, y en la villa contados q<sup>ue</sup> estan  
pegados a ella, como igualm<sup>te</sup> de toda la geno  
rosidad (de que le he dado cuenta) de que  
V. T. Y. me proporcionaba en todas ocasiones.

Dios que a V. T. Y. mu  
chos años Bettavos 17 de Abril  
de 1869. M. C. Y. S.

El Marqués de Mos

C. N. Y. M. L. Ciudad de Bettavos

M. Y. S.

H  
Mandose en esta Ciudad el Arquitecto  
do q.º Fernando Dominguez Romay, por or  
den del S. <sup>or</sup> Imperator, para levantar el Pla  
no de las nuevas obras, para quedar en la  
Casa q. habido del Marq. de Vizcaya y que  
S. S. Y por su Acuerdo de 22 de marzo N<sup>o</sup>  
timo, hapermitido se verifique sobre lo po  
tal, seg<sup>r</sup> q. antiguo <sup>te</sup> lo havia tenido dicha  
Casa; para que esto se pueda verificar q. no  
quedan afín de dar principio a otra obra  
se señala V. S. Y. comisionar a sus Diputados  
a Policia, con curran ala Demarcac<sup>n</sup> de tho for  
no q. extension q. casa tenia, arreglando su  
alziam<sup>to</sup> en el mejor modo y forma q. sea  
combién al beneficio Publico y particular de  
la obra.

Dios q.ue a V. S. Y. m. d. Bco. T. de Ma  
yo de 1804 m. Y. S.

El Marq. de Vizcaya

V. S. Y. M. Ciudad de P. G. Canro

Ottavio Cava 4 de 1804

Cavallero Pezidor Diputado  
de Policia y el que haga sus funciones  
Con asistencia de los Cavalleros Pro-  
curadores General y Permanentes Con  
cuya asistencia el Señalamiento del  
terreno y extension donde deve  
alargarse y ensancharse el Superficie